

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17778 ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 180, 181, 182, 183, 185 y 186 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de septiembre de 2000, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Constituirá mérito preferente el conocimiento de la lengua oficial y del Derecho civil especial o foral propios de las Comunidades Autónomas, en los términos previstos en los artículos 110, 112 y 114 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, por telégrafo o por fax (número de fax del Registro General 91 700 63 58), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Las plazas de nueva creación (Real Decreto 194/2000, de 11 de febrero, y Real Decreto 347/2000, de 10 de marzo), entrarán en funcionamiento el día 20 de diciembre de 2000, conforme a lo previsto por la Orden de 21 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Octava.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992.

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puerto Real (Cádiz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Palma del Condado (Huelva), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Andújar (Jaén), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón (Huesca), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puerto del Rosario (Las Palmas), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Martorell (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mollet del Vallés (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Puigcerdá (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Martorell (Barcelona), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Seu de Urgell (Lleida), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de El Vendrell (Tarragona), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Verín (Ourense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cambados (Pontevedra), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Caldas de Reis (Pontevedra), de nueva creación.

Comunidad de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valdemoro (Madrid), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Javier (Murcia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Javier (Murcia).

Comunidad Autónoma del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Irún (Guipúzcoa), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Durango (Vizcaya), de nueva creación.

Madrid, 19 de septiembre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

17779 ORDEN de 15 de septiembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 25 plazas por el sistema general de acceso libre.

De éstas, una tiene la consideración de cupo de reserva de minusvalías. De no ocuparse dicha plaza se acumulará a las restantes convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, modificado por el Real Decreto 349/1998, de 6 de marzo; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado por Resoluciones de la Subsecretaría de Justicia, de 11 de febrero y 6 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24, y número 63, del 14).

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará en los quince primeros días del mes de enero de 2001.

1.7 La duración máxima del proceso selectivo será de once meses, contados a partir del comienzo del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho por haber cursado todas las disciplinas y superado todas las pruebas exigidas al efecto.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud número 750 que será facilitado gratuitamente en el Centro de Información Administrativa, Dirección General de la Función Pública, en el